



Resolución Administrativa

Nº 59 -2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO

Huancayo; 11 MAR 2020

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 31177-2020, presentado por la **Municipalidad Distrital de Acraquia**, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para obtención de Licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley Nº 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el literal a) del numeral 79.1, del artículo 79° del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua, (superficial o subterránea); es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerio respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Acraquia, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento de Sistema de Riego en la Localidad de San Juan de Miraflores (Chuiroc) del Distrito de Acraquia – Tayacaja - Huancavelica", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines agrarios, proveniente de los manantiales Chihuin Grande y Chihuin Chico, ubicado en la Localidad de San Juan de Miraflores, distrito de Acraquia, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, según el Informe Técnico Nº 033-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/CMBH, de fecha 05.03.2020 de la Administración Local de Agua Mantaro; concluye que la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo Nº 04 correspondiente; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en un plazo de dos (02) años; recomendando autorizar la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente, cuyo punto



de interés se encuentra ubicado en la Localidad de San Juan de Miraflores, distrito de Acraquia, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar a favor de la Municipalidad Distrital de Acraquia, la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento de Sistema de riego en la Localidad de San Juan de Miraflores (Chuiroc) del Distrito de Acraquia - Tayacaja - Huancavelica", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01:

Razón Social	RUC	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interés (estudio)					
					Política			Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS 84)		Altitud (m.s.n.m.)
					Tipo	Nombres	Distrito	Provincia	Departamento	
Municipalidad Distrital de Acraquia	20199465768	Cuenca río Mantaro código 4996	Manantial	Chihuin Grande Chihuin Chico	Acraquia	Tayacaja	Huancavelica	508210.2564 508051.2820	8623407.3266 8623414.6520	4166 4157

ARTICULO SEGUNDO. - Otorgar un plazo de dos (02) año contado a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - Precisar que la presente resolución no faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el autorizado obtenga previamente la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Distrital de Acraquia, hacer de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MANTARO

Ing. Julio Cesar Vicente Milla
ADMINISTRADOR